



RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 015-2017-MTPE/3/19

Lima, 15 de marzo de 2017.

VISTOS: El Oficio N° 234-2017-MTPE/3/19.2 de fecha 07 de marzo de 2017, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 009-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, de fecha 03 de enero de 2017 y el Informe N° 213-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, de fecha 02 de marzo de 2017, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización del **Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Venta en Estación de Servicio.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el primer párrafo del numeral 6.1.4 contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo de Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016-MTPE/3/19, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales o quien haga sus veces proporcionará el listado de equipamiento mínimo, a la entidad interesada de acuerdo a cada perfil ocupacional.

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 049-2013-MTPE/3/19 de fecha 27 de diciembre de 2013 se aprobó el **Perfil Ocupacional de Venta en Estación de Servicio**, con una vigencia de tres (03) años;

Que, por Resolución Directoral N° 078-2015-MTPE/3/19, de fecha 30 de setiembre de 2015, se aprobaron los instrumentos de evaluación del **Perfil Ocupacional de Ventas en Estación de Servicio**;

Que, según Resolución Directoral N° 099-2015-MTPE/3/19, de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprueba el listado de equipamiento del **Perfil Ocupacional de Venta en Estación de Servicio**;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 194-2016-MTPE/3/19, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó la actualización del **Perfil Ocupacional de Venta en Estación de Servicio**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con Resolución Directoral General N° 001-2017-MTPE/3/19, de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las tres (03) Unidades de Competencia correspondientes al **Perfil Ocupacional de Venta en Estación de Servicio**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 009-2017-MTPE/3/19.2/NCCL y control de calidad efectuado según el Informe N° 213-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del **“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Venta en Estación de Servicio”** el mismo que, como se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo.

Aprobar la actualización del **Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Venta en Estación de Servicio**, contenido en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 099-2015-MTPE/3/19, que aprueba el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Venta en Estación de Servicio, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Cotrina Chávez", with a stylized flourish at the end.

EXIMO RAFAEL COTRINA CHÁVEZ
Director General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral (e)

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL DE VENTA EN ESTACIÓN DE SERVICIO¹

INFRAESTRUCTURA

Unidad 1:

Realizar la venta de combustible en la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

1	Un (1) área de venta de combustible de 30 m ² .
---	--

Unidad 2:

Supervisar la operatividad de la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

2	Un (1) área de venta de combustible de 30 m ² . (*)
---	--

3	Una (1) oficina de 6 m ² .
---	---------------------------------------

Unidad 3:

Administrar el funcionamiento de la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

4	Un (1) área de venta de combustible de 30 m ² . (*)
---	--

5	Un (1) cuarto de cuadro de caja de 2 m ² .
---	---

6	Una (1) oficina de 6 m ² . (*)
---	---

EQUIPAMIENTO

Unidad 1:

Realizar la venta de combustible en la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

7	Un (1) surtidor y/o dispensador de combustible (GLP, GNV ó combustibles líquidos).
---	--

8	Un (1) terminal electrónico para pago con tarjeta (POS).
---	--

9	Una (1) impresora de comprobante de pago.
---	---

10	Un (1) extintor de polvo químico seco tipo ABC con carga vigente.
----	---

11	Un (1) sobre de depósito bancario.
----	------------------------------------

12	Una (1) calculadora.
----	----------------------

13	Una (1) válvula (boquilla) para el despacho de combustible.
----	---

14	Un (1) cuaderno.
----	------------------

15	Una (01) tabla para firmar. (**)
----	----------------------------------

16	Un (1) lapicero.
----	------------------

17	Un (1) balde de plástico. (**)
----	--------------------------------

18	Un (1) depósito con arena. (**)
----	---------------------------------

19	Un (1) tacho de basura.
----	-------------------------

20	Un (1) limpia parabrisas. (**)
----	--------------------------------

21	Un (1) chaleco de alta reflectividad.
----	---------------------------------------

22	Un (1) par de guantes de nitrilo.
----	-----------------------------------

Unidad 2:

Supervisar la operatividad de la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

23	Un (1) surtidor y/o dispensador de combustible (GLP, GNV ó combustibles líquidos). (*)
----	--

24	Un (1) terminal electrónico para pago con tarjeta (POS). (*)
----	--

25	Una (1) impresora de comprobante de pago. (*)
----	---

26	Un (1) extintor de polvo químico seco tipo ABC con carga vigente. (*)
----	---

[Handwritten signature and initials]

27	Un (1) sobre de depósito bancario. (*)
28	Una (1) calculadora. (*)
29	Una (1) válvula (boquilla) para el despacho de combustible. (*)
30	Un (1) cuaderno. (*)
31	Una (01) tabla para firmar. (**)
32	Un (1) lapicero. (*)
33	Un (1) balde de plástico. (**)
34	Un (1) depósito con arena. (**)
35	Un (1) tacho de basura. (*)
36	Un (1) limpia parabrisas. (**)
37	Un (1) serafín (medidor volumétrico patrón).
38	Un (1) equipo de comunicación (teléfono fijo, celular y/o radio).
39	Una (1) computadora.
40	Una (1) varilla de medición de combustible.
41	Un (1) chaleco de alta reflectividad. (*)
42	Un (1) par de guantes de nitrilo. (*)
Unidad 3:	
Administrar el funcionamiento de la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.	
43	Una (1) computadora. (*)
44	Una (1) impresora.
45	Un (1) escáner. (**)
46	Un (1) botiquín básico de primeros auxilios.
47	Una (1) bolsa de remesa.
48	Un (1) precinto de seguridad para la remesa.
49	Una (1) pizarra. (**)
50	Un (1) archivador. (**)
51	Una (1) calculadora. (*)
52	Un (1) lapicero. (*)
53	Un (1) balde de plástico. (**)
54	Un (1) depósito con arena. (**)
55	Una (1) linterna antiexplosiva.
56	Un (1) serafín (medidor volumétrico patrón). (*)
57	Un (1) equipo de comunicación (teléfono fijo, celular y/o radio). (*)
58	Una (1) varilla de medición de combustible. (*)
59	Un (1) chaleco de alta reflectividad. (*)
MOBILIARIO	
Unidad 1:	
Realizar la venta de combustible en la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.	
60	No cuenta con mobiliario.
Unidad 2:	
Supervisar la operatividad de la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.	
61	Un (1) escritorio
62	Una (1) silla

Handwritten signature and initials in the left margin.

63	Un (1) estante para documentos.
Unidad 3:	
Administrar el funcionamiento de la estación de servicio, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.	
64	Un (1) escritorio. (*)
65	Una (1) silla. (*)
66	Un (1) estante para documentos. (*)

(1) RD N° 194-2016-MTPE/3/19 - Perfil Ocupacional de Venta en Estacion de Servicio.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

Handwritten signature and initials, possibly 'H.F.', located on the left side of the page.